



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No.B3.1-015-038/11MAY017

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 24 de mayo del 2017, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No.B3.1-015-038/11MAY017**, enviada vía email oirmdn@faes.gob.sv a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido el [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] y considerando que la solicitud formal cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta.

Al respecto, el Sr. Altamirano inquirió conocer:

- “1. *¿Cuántos soldados salen a patrullar a las calles cada día? (Detallar cifras por municipio y por departamento)*
2. *¿Tienen facultades los soldados para realizar capturas, según alguna ley?*
3. *¿Cuántos arrestos realizan en promedio los soldados cada día (que no estén relacionados con pandillas)? (Detallar cifras de 2015, 2016 y 2017).*
4. *¿Cuáles son las tres principales causas de detenciones, según la cifras de la FAES? (Detallar en orden: primera, segunda y tercera causa)*
5. *¿Cuántos soldados conforman el Ejército de El Salvador?”.*

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 – oir@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

1.- *¿Cuántos soldados salen a patrullar a las calles cada día? (Detallar cifras por municipio y por departamento)*

R// Al respecto de lo pretendido por el particular, la unidad administrativa responsable indicó que la Fuerza Armada de conformidad a lo establecido en la reforma al Decreto Ejecutivo No. 60, mediante Decreto Ejecutivo No. 68, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 413, de fecha 23 de Diciembre de 2016.

Como se ha sostenido en resoluciones anteriormente emitidas por ésta Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN), la presencia en labores de apoyo a la Seguridad Pública es a nivel nacional y se encuentra supeditada a las disposiciones dictadas por la PNC, según las necesidades (patrullajes, operativos etc.) o auge delincriminal, por lo que respecto a lo solicitado por el inquiriente del detalle por municipio y departamento de la presencia de miembros de la institución en labores de apoyo a la Seguridad Pública, es posible proporcionar únicamente un promedio diario del personal propio empeñado en tales labores que asciende la cantidad de 3282

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 – oir@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

elementos por día.

2.- ¿Tienen facultades los soldados para realizar capturas, según alguna ley?

R// Los miembros de la Fuerza Armada pueden realizar capturas únicamente en Flagrancia, amparados en el Decreto Ejecutivo No. 68 de fecha 23DIC016.

3.- ¿Cuántos arrestos realizan en promedio los soldados cada día (que no estén relacionados con pandillas)? (Detallar cifras de 2015, 2016 y 2017).

R//

Capturas/Detenciones anuales					
2015		2016		2017	
Total general	No vinculados a pandillas	Total general	No vinculados a pandillas	Total general	No vinculados a pandillas
1,193	118	5,769	84	1,921	12

4.- ¿Cuáles son las tres principales causas de detenciones, según la cifras de la FAES? (Detallar en orden: primera, segunda y tercera causa)

- R//**
- a.- Asociaciones ilícitas/incautaciones de drogas.
 - b.- Portación ilegal de armas de fuego.
 - c.- Agresión armada a la autoridad.

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 – oir@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

5.- *¿Cuántos soldados conforman el Ejército de El Salvador?”.*

R// La unidad administrativa de mérito informó que se encuentra reservada de conformidad a lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 19 de la LAIP en relación con el artículo 168 Ordinal 7° de la Constitución de la República,

El conocimiento público, en la forma requerida, de tal información incide directamente en la tutela de los intereses jurídicos conminados a este MDN frente a la amenaza a la Defensa Nacional, así como los planes estratégicos de la institución.

El detalle pretendido, tal y como hace alusión en la solicitud el inquiriente, pone en riesgo la vida y la seguridad personal de los mismos, ya que éstos se involucran activamente con las autoridades de la Policía Nacional Civil en el apoyo a las tareas de Seguridad Pública, prueba de ello es que desde el año 2014 a la fecha 71 miembros de la Fuerza Armada han sido asesinados por el simple hecho de pertenecer a ésta Institución, quienes se encontraban realizando o estuvieron en algún momento durante su tiempo de servicio dentro de la Institución apoyando a las tareas de Seguridad Pública, situación que constituye un hecho público y notorio (Ver <http://www.laprensagrafica.com/2017/04/28/inteligencia-militar-detecta-plan-de-ms13-para-matar-soldados> ; <http://www.elsalvador.com/noticias/nacional/349792/sargento-de-la-fuerza-armada-es-asesinado-en-moncagua-san-miguel/>) por lo que no puede decirse que sobre ellos pesa una amenaza abstracta, sino que, es un peligro real al que se encuentran sometidos todos los miembros de la institución armada.

Por las razones expuestas, es que tal información se encuentra reservada con base a la causal “d” del artículo 19 LAIP, con la finalidad de proteger la vida de todos aquellos miembros las unidades militares en apoyo a la seguridad pública o que participaron en éstas.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 – oir@faes.gob.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

Por tal motivo, en el análisis de proporcionalidad de la ponderación de los intereses de la Defensa Nacional y Seguridad Pública, así como la vida de los miembros que conforman el MDN, frente al derecho de Acceso a la Información Pública, prevalecen los primeros.

Por lo que en esta fecha **24 de mayo del 2017**, se hace del conocimiento al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita al ciudadano acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE
CNEL. ART. DEM
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/JUIA/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 – oir@faes.gob.sv